Juzgado de Instrucción Nº [redacted] de Barakaldo
Barakaldoko Instrukzioko [redacted] zk.ko Epaitegia
Plaza Bide Onera [redacted]º Planta - Barakaldo
94-400[redacted] - instruccion[redacted].barakaldo@justizia.eus
NIG: [redacted]
000[redacted] Sección [redacted] DiligenciasPrevias / Aurretiazko eginbideak
Nº atestado: [redacted]

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

[redacted]
URL firma electrónica./Sinadura elektronikoaren URLa: https://psp.justizia.eus/SCDD/Index.html
Fecha: 16/11/2024 09:38
CSV [redacted]

A U T O

MagistradoQUELODICTA : D./D.ª [redacted]
Lugar: Barakaldo
Fecha: 15 de noviembre del 2024

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Las presentes diligencias previas se tramitan por hechos que, aparentemente, pueden constituir delito de tráfico de drogas. Figuran en calidad de investigados [redacted] e [redacted].
SEGUNDO.- Se han practicado las diligencias encaminadas a determinar la naturaleza y circunstancias de los hechos y las personas que han intervenido en los mismos, con el resultado que consta en los autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el artículo 779.1.1ª de la Leyde Enjuiciamiento Criminal (LECr), que practicadas sin demora las diligencias pertinentes, si resultare que los hechos no son constitutivos de infracción penal o que no aparece suficientemente justificada la perpetración del delito, el Juez acordará el sobreseimiento que corresponda.

SEGUNDO.- En el presente caso,de las diligencias practicadas no aparece suficientemente justificadalaperpetración del delito que ha dado lugar a la formación de la causa, dadala escasa cantidad incautada y que no se acreditado ningún acto detráfico. Por ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 641.1.º de la LECr, procede acordar el sobreseimiento provisional de la causa.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda el sobreseimiento PROVISIONAL delacausa.

Una vez sea firme esta resolución, archívense lasactuaciones.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes personadas.

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO
Administración de Justicia en Euskadi | Justizia Administrazioa Euskadin

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe interponer recurso de **REFORMA**, ante este Juzgado, en el plazo de **TRES DÍAS** desde su notificación. Así mismo, cabe interponer recurso de **APELACIÓN,** bien directamente en el plazo de **CINCO DÍAS** desde su notificación, bien subsidiariamente junto con el de reforma para el caso de que este último no fuera estimado. La interposición de cualquiera de estos recursos no suspenderá la eficacia de este auto. Las víctimas no personadas con abogado/a y procurador/a pueden interponer los recursos antes indicados en el plazo de **VEINTE DÍAS**.

Lo acuerda y firma S. S. Doy fe.

Firma del/de la Magistrado

Firma del/de la Letrado de la Administración de Justicia

Firmado por [redacted]

URL firma electrónica./Sinadura elektronikoaren URLa: https://psp.justizia.eus/SCDD/Index.html

Fecha: 16/11/2024 09:38

CSV [redacted]

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.